

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1828.

LA DEGOLLACION DE SAN JUAN BAUTISTA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Lorenzo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol a las 5 h. y 27', y se oculta a las 6 h. y 33'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 40	78 0	E.	Despejado.
A las 12 del dia....	29 9, 35.	82 0.	S.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 9, 20.	79 0.	NO.	Idem.

Mareas en esta bahía
 1.ª Altamar á las 4 h. 39' mad. 2.ª Altamar á las 5 h. 00' tard.
 1.ª Bajamar á las 10 h. 49' mañ. 2.ª Bajamar á las 11 h. 10' uoh

ORDEN DE LA PLAZA.

Los Sres. gefes y oficiales retirados procedentes de la clase de agregados al E. M. de esta plaza y los de la de dispersos, sargentos, cabos y soldados existentes en la misma se presentarán al Sr. Comisario de guerra el Lunes 1.º de Setiembre a efecto de acreditar su existencia por el presente mes de Agosto, en el concepto de que debiendo cerrarse las nominas de las referidas clases el 6 del propio Setiembre irán sin haberes tanto los de esta plaza que no verifiquen su presentación como los de los pueblos del distrito que no remitan a sus habilitado las justificaciones de existencia para el dia 5 á mas tardar. = Las Sras. pensionistas de Guerra entregarán sus fees de vida á su respectivo habilitado en el espresado término, pues de lo contrario les parará igual perjuicio que á los retirados. Cadiz 28 de Agosto de 1828. = De orden del Exmo. Sr. Gobernador = *Reyes.*

Bahia 3 de Junio.

Los negocios estan aqui en el peor estado. Un numero con-

siderable de individuos por sospecha de haber intentado una sublevacion han sido presos, y esta medida ha restablecido la tranquilidad. Los buques propios para el comercio de la costa de Africa se venden en este puerto con ventaja, pues el privilegio concedido al tráfico de negros no debe concluir hasta de aqui á dos años. No obstante, los buques de mucho valor no convienen para este negocio.

Veracruz 11 de Junio.

Precios de los siguientes generos de esportacion.

	Ps.	Rs. á	Ps.	Rs.
Gana superior arroba	70		71	
Vainilla de la mejor	120		160	
Purga de Jalapa, quintal	22		23	
Zarzapatilla	8		9	
Pimienta	9		9½	4
Palo de Campeche	1	1	1	2

Nueva York 11 de Julio.

Hemos recibido periodicos de Buenos Ayres que alcanzan hasta 10 de Mayo: contienen un parte del general en jefe del ejército de Buenos Ayres, en la Provincia de Rio Grande, D. Juan Antonio Lavalleja, y es dirigido al Ministro de la Guerra y Marina. El modo con que está escrito dá margen para creer que efectivamente sufrieron los de Buenos Ayres algun descalabro como lo han publicado las noticias del Brasil. El parte concluye en estos términos: „Las unicas ventajas que el enemigo ha conseguido con haber intentado sorpreniernos ha sido fatigar sus tropas dos dias y dos noches, é inutilizar sus caballos, que no podrán descansar hasta que se hallen en punto seguro al otro lado del Yaguaron.“

Las gacetas de Cartagena del 8 de Junio contienen una carta de Bolivar aconsejando al General Sucre acepte la presidencia de Bolivia, y la contestacion de Sucre esponiendo los motivos que tiene para no aceptar dicho encargo.

Londres 11 de Agosto.

Los consolidados han estado á las 2 á $87\frac{1}{2} \frac{5}{8}$; rusos, $91\frac{3}{4}$ 95; portugueses, $54\frac{1}{2}$; griegos, $17\frac{1}{8}$ 18; mejicanos, $39\frac{1}{2} \frac{3}{4}$.

Barcelona 16 de Agosto.

Antier entró en este puerto el bergantin goleta americano *Antelope*, cap. Pedro Care, procedente de Santiago de Cuba y lazareto de Mahon en 76 dias, con azúcar, algodón, cueros, café, cera y otros géneros.

Gibraltar 25 de Agosto.

En estos cuatro ultimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin americano *Nautilus*, cap. J. Frost, de Nueva York, Tenerife y Lisboa en 60 dias, con tabaco &c.; bergantin goleta *Rose*, cap. P. Le Rossignol, de Bihia en 69, con tabaco; bergantin siciliano *Federico*, cap. F. Lamb,

de Rio Janeyro en 89 , con azucar para Palermo ; bergantin ingles *Naney* , cap. H. Marquind , de Rio Janeyro en 75 , con azucar , café y cueros para Trieste ; bergantin americano *Thomas* , cap. B. Ring , de Boston en 23 , con duelas , tabaco y harina ; id. id. *Eliza* , cap. T. Bryand , de Nueva York en 23 con duelas , tabaco , algodón y cueros ; navio de guerra ruso *Terchampenouse* , de Cronstadt y Elseueur en 68 ; bombardia española *S. Antonio* , patron P. Robira , de Malaga en 3 , con pasas , vino , aceite &c. ; goleta de vapor de guerra inglesa *Echo* , comandante L. Bulleise , de Cádiz en 12 horas ; lugre español *S. Cayetano* , patron J. Rodriguez , de Almeria en 4 dias , con plomo ; buque de vapor ingles *Duke of Turk* , cap. Owen , de Cadiz en uno ; bergantia polaca sardo *Bella Kitty* , cap. A. Vallebona , de Adra en 3 , con plomo.

Han sido despachados : goleta inglesa *Sarah* , cap. F. Olando , para Almeria y Genova , con mercancías ; bergantin americano *Planet* , cap. M. Garish , para Malaga , con duelas ; goleta inglesa *George the Fourth* , cap. J. Baldwin , para Alicante , con fierro y duelas ; bergantin sardo *Maria* , cap. N. Tubino , para Montevideo y Buenos Ayres , en lastre.

Cádiz 28 de Agosto.

El bergantin ingles *Tiber* , cap. Roome , que salió de este puerto el 21 de Mayo para Londres , y arribó a Plymouth el 21 de Junio , llegó a Gravesend el 4 de Julio.

El id. id. *Alexander* , cap. M'Kensie , id. el 30 de Mayo para id. , á id. el 5 del mismo.

La goleta id. *Blessing* , cap. Stephen , id. el 8 de Junio para Plymouth y Exeter , llegó a Southampton el 5 de Julio.

El bergantin id. *Walterloo* , cap. Morrison , id. el 9 de Junio , llegó a Aberdeen el 30 del mismo.

La goleta id. *Chieftain* , cap. Salmon , id. el 18 de Junio , llegó a Dublin el 7 de Julio.

La id. id. *Fame* , cap. Davis , id. el 21 de Junio para Londres , á Gravesend el 11 de Julio.

El bergantin id. *Williams* , cap. Taylor , id. el 20 de Junio para id. , á Gravesend el 12 de Julio.

La goleta id. *North Ash* , cap. Sanders , id. el 31 de Mayo para Watford , á Liverpool el 12 de Julio.

El id. id. *Bucephalus* , cap. Guild , id. el 3 de Julio para Londres , á Gravesend el 27 del mismo.

La id. id. *Henry* , cap. White , id. el 4 de Julio para id. , á Gravesend el 27 del mismo.

El bergantia goleta id. *Peterel* , cap. Coster , id. el 6 de Julio , á la ensenada de Cork el 24 del mismo.

La goleta id. *Princess Charlotte* , cap. Clark , id. el 5 de Julio , á Gravesend el 2 de Agosto.

El id. id. *Christian* , cap. Arundel , que salió de este puer-

to, llegó à Portsmouth el 8 de Julio.

El *Minerva*, cap. Paterson, que salió de Sevilla, llegó à Petersburgo el 15 de Junio.

El *Britannia*, cap. Sivehyn, id., á Amberes el 28 de Junio.

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 25 del actual dirige á este Real Consulado las circulares siguientes. = La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 24 de Julio ultimo la Real orden que sigue. = Enterado el Rey N. S. del expediente instruido à consecuencia de una exposicion de la Junta de comercio de Cataluña, en que propuso varias providencias con objeto de fomentar la Agricultura, Artes y Comercio, sobre la cual ha informado la Junta de Aranceles; conformándose S. M. con lo expuesto por esta, ha tenido á bien resolver. 1.º Que los cáñamos extranjeros satisfagan à su entrada en el Reino, sobre el aforo de ciento sesenta reales cada quintal del que se introduzca en rama, y trescientos del que venga rastrillado, el veinte y cinco por ciento en bandera nacional, y cuarenta en la extranjera, que sale á cuarenta y sesenta y cuatro reales el quintal en rama, y à sesenta y cinco y ciento veinte el rastrillado, segun las respectivas banderas en que se conduzca. 2.º Que los linos tambien extranjeros paguen sobre el avaluo de doscientos cuarenta reales cada quintal en rama, y cuatrocientos cincuenta el rastrillado, el ocho por ciento en bandera nacional, y diez y seis en la extranjera, que es igual à diez y nueve reales con ocho maravedises, y treinta y ocho con diez y seis el quintal en rama, y treinta y seis y setenta y dos el rastrillado, segun la misma diferencia de banderas; y 3.º que estas imposiciones principien à regir un mes despues de publicada esta soberana resolucion. De Real orden lo comunico à V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para los fines correspondientes. = Lo inserto à V. SS. para su noticia y la del Comercio.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha de 27 de Julio último la Real orden siguiente. = Enterado el Rey N. Sr. del expediente promovido por D. Josef Maria Montalban, del comercio de Santander, en solicitud de que se le permita llevar à Bilbao quinientos trece quintales y medio de bacalao, procedentes de mayor partida conducida en los buques ingleses Diego y Elena de tránsito para aquella villa, que se depositaron en los almacenes de la Aduana; se ha servido S. M. resolver que pague los derechos de entrada

dicho bacalao, si quiere el interesado conducirlo á Bilbao, pues que el Reglamento sobre depósitos de 30 de Marzo de 1818 no se contrae á las Provincias exentas. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la Direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes. = Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del Comercio.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Julio último la Real orden que sigue: = Atendiendo el Rey N. S. á las instancias del Consulado y Diputados del comercio de Málaga, se ha dignado S. M. declarar á esta Ciudad puerto de depósito, en los mismos términos que el de Barcelona, y bajo las reglas que prescribe el Real Decreto de 30 de Marzo de 1818 y demas órdenes posteriores; pero con la circunstancia de que si para los alquileres de almacenes y demas gastos precisos no alcanzase el dos por ciento que ha de cobrarse de por mitad á la entrada y salida de los efectos, conforme al artículo 4.º, se complete el déficit por repartimiento de prorateo entre los comerciantes que hayan tenido efectos en el depósito, presentando para su ejecución al Consulado la cuenta correspondiente á los dos únicos Empleados que permite el artículo 6.º, con conocimiento del Intendente. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno de las oficinas. = Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del comercio.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 4 de este mes la Real orden que sigue. = He dado cuenta al Rey N. S. de una esposicion, en que el Consulado de Sanlúcar de Barrameda se queja de haber dispuesto el Intendente de Cadiz que se devuelva lo ultimamente exigido á los buques franceses por el derecho de toneladas aplicado al fondo Consular; y enterado S. M., conformandose con el dictamen de V. SS. de 10 de Julio último, se ha servido mandar que continúe la exaccion del citado derecho lo mismo á los buques franceses que á los demas extranjeros. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno de esas dependencias. = Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del comercio.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue. = Al Prior y Consules del Consulado de Sanlúcar de Barrameda digo con esta

fecha lo que sigue. = He dado cuenta al Rey N. S. de lo que se puso por V. S. en 18 de Marzo último sobre que las Aduanas de ese marco Consular no satisfacen á ese Cuerpo los arbitrios que le pertenecen y se recaudan en ellas; y enterado S. M., conformandose con el dictamen de la Direccion general de Rentas, se ha servido mandar que con respecto al derecho de averia se entreguen todos sus productos á los Consulados, ínterin se resuelve otra cosa en virtud del expediente relativo á sus arbitrios y cargas, y sin que á ello obste la Real orden de 15 de Febrero de 1827; pero que continuen exiguiendose y en deposito cualesquiera otros derechos que estén aplicados á los Consulados, siempre que no se haya mandado ó mande la entrega con expresion del que sea. De Real orden lo traslado á V. SS. para los efectos correspondientes. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del comercio.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha 4 del actual lo que sigue: El Consul del Rey N. S. en Burdeos me dice con fecha 28 del mes último que las Ordenanzas de aquella Aduana obligan á todo buque que se presente en Panillae, diez leguas del Puerto, á que dé la declaracion de su cargamento, y á su llegada á él ratifica el Capitan su manifiesto dentro de las veinte y cuatro horas, imponiendo en caso contrario la multa de trescientos cincuenta francos, y que como la observacion ó cuarentena de los buques se hace antes de su llegada á Panillae no se les exige declaracion alguna allí. De Real orden lo traslado á V. SS. para su noticia y fines consiguientes. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia, y gobierno del Comercio. = Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del Comercio. = Y por disposicion del propio Consulado se hace notorio al Comercio para los fines que pueden convenirle. Cadiz 27 de Agosto de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Para el Carril. = El bergantin S. Anselmo, su capitan Andres Fernandez; sald á sin falta para el 2 de Setiembre; admite carga y pasajeros para los que tiene buena comodidad: se despacha en la calle Nueva, num. 36, almacén de chocolate de D. Juan Lopez.

Avisos.

El vapor ingles Duque de York, llegará á este puerto, permitiendolo el tiempo, el primer ó segundo dia del próximo Setiembre, y saldrá sin detenerse para Lisboa y Lóndres para donde recibirá la correspondencia y pasajeros que se presenten.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1828.

FRUTOS ULTRAMARINOS

COMESTIBLES Y OTROS EFECT

Azucar de la Habana, arroba	27 y 33	Acete del Reyno, ar. abordo rvn.	25 á 26
Rpta. en tierra	29 y 35	Acero de Vizcaya, quintal ps	10 á 11
Blanca id. sola.	34 á 36	de Trieste en deposito,	á 60
Tercera idem.	27 á 29	de id. en tierra,	00 á 00
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	2 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	22 á 23	Id. de Suecia, en tierra,	00
Añil flor de Guatemb. lib. rpta.	29 á 30	Arroz arroba abordo rvn.	20 á 28
Sobre.	26 á 27	Id. de la Carolina, q. abordo pfs.	4 á 4½
Corte.	20 á 24	Azafran, nuevo libra en tierra rvn	100 á 107
Flor de Caracas.	29 á 31	Azogue, q. pfs.	39 á 40
Sobre.	26 á 28	Almend. de Mallorca q. ps abor.	9 á 10
Corte.	00 á 00	Alicante nueva id.	12 á 13
Algodon de Caracas q. ps.	21 á 22	Bacalao nuevo de Terranova,	
Filipina	18 á 19	abordo, q. ps.	00 á 00
Balsamo del Perú, lib. rpta.	00 á 09	Brea de Suecia, barril ps. pfs.	3
Copal lib. rvn.	05 á 07	Caoba, codo de Burgos, ps.	18 á 20
Caño Caracas, q. de 110 lb. ps.	00 á 58	Cedro, id.	0 e 10
Gayaguil. tierra	22 á 23	Canela de Holanda de 1 lb.	
Cañafila de Guano, lib. rpta.	8 á 10	en tierra rpta.	27 á 28
Guamáhes	02 á 05	En depósito de 1 lb.	20 á 23
Calisalla en suerte,	13 á 14	De China rvn.	11 á 1
Colorada plancha.	16 á 17	Clavos de comer, libra rs. vn.	15 á 18
Loja	8 á 10	Cáñamo de Reino, quintal ps.	12 á 13
Piura rvn.	02 á 03	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Café, q. ps. fs. en tierra	12 á 13	Cebada del reino fan id.	19 á 20
Id. en dep.	10 á 11	Duelas de Hamburgo. cada	
Carey lib. pfs.	8 á 17	1200 en tierra, ps. fs.	415
Cobre del Perú, el q. ps.	33 á 34	Id. del N. de A., idem. idem.	83 á 95
De Veracruz en rosetas,	34 á 36	Fierro planchuela de Vizcaya	
Cueros de B.-A. lb. en t. ctos.	34 á 38	q. deposito	48 á 49
De la Habana, idem.	25 á 27	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	12 á 13
Estajo, el quintal ps.	00 á 20	Garbanos del reino, fanega rvn.	50 á 70
Grana corte. arroba duc.	70 á 80	Habas tarregonas, fan. ab. rvn.	00 á 26
Id. zacatillos y blancos snps.	26 á 32	Cochineras á bordo	00 á 26
Granilla.	26 á 32	Harina de Castilla abordo bar. pfs.	0 á 00
Lana de Vicuña lb. rvn.	18 á 20	Idem del N. A. en tierra bar.	0 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba		Hoja de lata caja ps. fs.	20 á 22
pfs.	00 á 00	Maiz, fanega abordo rvn.	00 á 00
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14	Manteca de puerco en cuñetes	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00	abordo lib. rvn.	0 á 4
Pimienta fina, libra qtos	á 32	Manteca de vacas de Dublin,	
Palo Campeche q. rpta. en dep.	20 á 21	lib. abordo rvn.	00
Brasileto. ps.	9 á 10	Waterfor, nueva qtos.	00
Sibucan q. rvn.	51 á 52	Holanda id. abordo id.	00 á 30
Suelas curadas lib. ctos.	42 á 46	Hamburgo nueva qtos	00 á 30
Vainilla sup. corriente infe-		Cork, id.	00
riores, el mill. pfs.	00 á 00	Francesa nueva en tierra	00
Jalapa en el quintal pfs.	00 á 63	Queso de Flandes q. abordo pfs.	14
Zarza Honduras ar ps. adentro	00 á 14	Dicho plato	14
De la Costa lb. rva.	110 á 120	Sal despachada al extranjero rvn.	80

Tablas de pino Suecia 120 pfs.	61 á 63	Málaga a $\frac{1}{2}$ perd	
Vigas de Flandes c. ing. rvn.	00 á 42	Santander á 8 d. v. f. $\frac{1}{2}$ hen.	
Té perla rs. vn.	00 á 28	S. Sebastian corés par.	
Id hison.	00 á 26	Bilbao corto par.	
Id verde.	00 á 00	Londres 37 11/16 á $\frac{3}{4}$	
Trigo de Jerez abordo fanega	} 26 á 36	Paris 78 $\frac{1}{2}$ pap el. nominal,	
Id de Sevilla y Estrem. id.		Hamburgo	
Id. de Castilla duro.		00 á 00	Amsterdam
Tocino de N. A. barrica pfs.	00 á 00	Génova.	
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar $\frac{5}{8}$ á $\frac{3}{4}$ p. o. perdida	papel.
villa ql. abordo pfs.	6 $\frac{1}{2}$ á 7	Vales cons. de Setiembre 94.	
De Mallorca abordo	6 á 6 $\frac{1}{2}$	No cons. de Setiembre y Enero 33.	
Blando de Mallorca id.	4 $\frac{1}{2}$ á 5	Intereses de Vales á 3 p. o.	

CALDOS

Aguardiente de 58 p. o., el	
bar. ab. de 4 $\frac{1}{2}$ arrob. pfs.	12 á 13
Prueba de aceite, bota pfs.	00 á 56
Id. de Holanda id.	47 á 48
Anisado de Mallorca pfs.	57 á 58
Id. id. en garrafrones rvn.	54 á 58
Vino tinto de Cataluña, bota pfs.	25 á 27
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Malaga id pfs.	34 á 36
Barril de carga id. pfs.	5 $\frac{1}{2}$ á 6

PAPEL.

Florete superior de Cataluña,	
cada resma rvn.	60 á 70
Florete corriente	40 á 50
Medio florete	28 á 34
Alcoy florete	36 á 40
Medio florete	30 á 34
De imprenta	22 á 24
De estraza	10 á 12

CAMBIOS.

Descuento de letras 5 p. o.	
Id. de pagares, 6 á 8. p. o.	
Madrid corto $\frac{1}{2}$ perd.	
Sevilla á 8 d. $\frac{1}{2}$ perdida	
Barcelona en pf. corto $\frac{1}{2}$ perd	
Valencia corto $\frac{1}{2}$ perd.	

Premios de seguros en buque español.
Para América. En ab. Feliz. Un pr Ex.

Veracruz	00 á 00	6	00	6
Costa-firme	00 á 00	6	00	6
Cartagena y Sta. Marta	00 á 00	6	00	6
Honduras	00 á 00	6	00	7
Habana	35 á 7	6	10	6
Puerto-Rico	35 á 7	6	9	5
Lima y Guayaquil	00 á 00	6	00	6
Filipinas	35 á 9	6	12	7

Para Europa.

Islas Canarias	20 á 5	6	3
Galicia	20 á 5	6	2
Asturias y Santander	20 á 5	6	3
Costa de Vizcaya	20 á 5	6	2
Cartagena y Alicante	0 á 0	6	1
Mall. Catal. Mahon	0 á 0	6	1
Lisboa y Oporto	0 á 0	6	2
Londres y sus puerto	0 á 0	6	3
Hamb., Amst. y Ost	0 á 0	6	3
Copenh Cronstad &c.	0 á 0	6	6
Isla de la Madera	0 á 0	6	4
Trieste	0 á 0	6	3
Génova	0 á 0	6	3
Marsella	0 á 0	6	3
Archipiélago	0 á 0	6	2
Gibraltar	0 á 0	6	2

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa

El real de vellon vale 8 $\frac{1}{2}$ qto. o 24 mrs. de vn. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos, ó 34 mrs. de plata antiguos ó 61 mva. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mva. El ducado de plata ó de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguos. 375 mrs. de plata dichos ó 705 11 y 17 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Cataluña. 80 de Galicia. 109 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 94 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Hamburgo. 133 $\frac{1}{2}$ de Liorna. 100 y 22 centavos arrastres de Lisbon. 101 $\frac{1}{2}$ lib. avoirdupois de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 avos kilogramas de Paris.

Cien varas castellanas hacen 105 y 5 16 avos de Aragon 109 $\frac{1}{2}$ de Alicante. 54 y 1 tercio canas catalana 97 y 1 decimo varas de Santiago. 48 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 avos varas de Valencia. 121 au de Amsterdam. 51 $\frac{1}{2}$ canas de 40 $\frac{1}{2}$ palmos de Genova. 125 y un tercio canas de Brabante. 148 y 4 quialos bracci de Liorna. 76 y tercia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios catalana de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 y cuarto calices de Alicante. 79 cuarteras de Cataluña. 200 ferrados de Neda, Ferrol &c. 75 $\frac{1}{2}$ cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos barchi llas de Valencia 1 y un sentimo lastre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y un sentimo alqueires de Lisboa. 169 y 20 23 avos bushels de Londres.